



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N°. 016
(Diciembre 21 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 016 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-LA GUAJIRA”

El Concejo Municipal de Villanueva, La Guajira en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el numeral 2, del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 34 y siguientes de la Ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 136 de 1994

ACUERDA:

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 71 del Estatuto de rentas municipal, así:

Parágrafo: *Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:* De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	6.0 x MIL
	102	6.0 x MIL
	103	6.0 x MIL
	104	7.0 x MIL
Comercial	201	7.0 x MIL
	202	9.0 x MIL
	203	8.0 x MIL
	204	9.0 x MIL
Servicios	301	9.0 x MIL
	302	10.0 x MIL
	303	10.0 x MIL
	304	9.0 x MIL
	305	6.0 x MIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL



Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Villanueva establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2016

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
85,47%	12,82%	01,71%

Artículo 2°. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 016 de 2016

Artículo 3°. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4°. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5°. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.



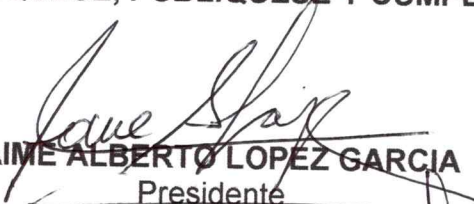


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL

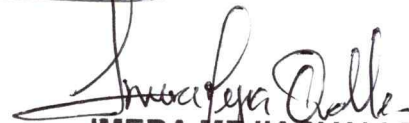


Artículo 6°: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la página web del municipio y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JAIMÉ ALBERTO LOPEZ GARCIA
Presidente


CRISTIAN PUCHE CABANA
Primer Vicepresidente


IMERA MEJIAOVALLE
Segundo Vicepresidente


ALONSO ANTONIO GUERRA M.
Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL



EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLANUEVA LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que este proyecto fue iniciativa del señor Alcalde Municipal **CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS** y surtió sus dos debates reglamentarios durante los días 16 y 19 de Noviembre de 2020. Ponente del Proyecto. **OSCAR VILLERO QUINTERO**


ALONSO ANTONIO GUERRA M.
Secretario General

SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE

24 DIC. 2020

En la fecha se recibió el presente Proyecto de Acuerdo, emanado por el Honorable Concejo Municipal y en la misma pasa al despacho del Alcalde para lo de su competencia.


MARIELYS RODRIGUEZ ACOSTA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

DESPACHO DE EL ALCALDE

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 016 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-LA GUAJIRA"

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva La Guajira, a los 24 DIC. 2020


CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS
Alcalde Municipal de Villanueva- La Guajira